


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcaldía
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396 -2021-A-MPI

Ilo, 17 de Febrero del 2021

VISTOS

El Expediente Administrativo N° 00038-2001, sobre Rectificación de Acto Administrativo concerniente al Proceso de Transferencia Definitiva de Lote, en favor de los administrados EDWIN ANTONIO GALLEGOS DIEZ y FRESIA AURORA BARRIOS CASTILLO DE GALLEGOS; El Informe Legal N° 072-2021-GAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 254-2020-A-MPI de fecha 13 de Marzo del 2020 (fs. 100/101) se resuelve Transferir en la Modalidad de Venta Directa el predio ubicado en el Lote N° 18, Manzana 16 denominado "Vista Azul" del VII Programa Municipal de Vivienda en favor de los administrados EDWIN ANTONIO GALLEGOS DIEZ y FRESIA AURORA BARRIOS CASTILLO DE GALLEGOS; Sin embargo, por error material se consigna a la administrada con el nombre de soltera, es decir, BARRIOS CASTILLO FRESIA AURORA, cuando obra en el DNI de la actora folios 62 que el nombre correcto a consignar, es el de casada, es decir, BARRIOS CASTILLO DE GALLEGOS FRESIA AURORA, siendo este su correcto decir.

Que, según el Informe N° 0075-2020-ECCG-UOOAM-MPI de fecha 29 de Septiembre del 2020, ratificado por la Carta N° 260-2020-DSCN y el Informe N° 480-2020-AM-GM-MPI se advierte el error materiales referente a la Resolución de Alcaldía N° 254-2020-A-MPI, debiendo rectificar de oficio dicho error material, con el objeto de no generar perjuicio a los administrados.

Que, según el artículo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

Que, el SERVIR mediante el Informe Técnico N° 1226-2016-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.6 señala que el acto de la rectificación tiene como finalidad eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación; En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto.

De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL la Resolución de Alcaldía N° 254-2020-A-MPI de fecha 13 de Marzo del 2020, tal como se detalla a continuación:

DICE:

"BARRIOS CASTILLO FRESIA AURORA"

DEBE DECIR:

"BARRIOS CASTILLO DE GALLEGOS FRESIA AURORA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 254-2020-A-MPI quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ENCARGUE a Secretaría General remitir copia de la Resolución a emitirse a: Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se NOTIFIQUE a la administrada, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Arql. Gerardo Felipe Cárpio Díaz
ALCALDE